



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2013

**RESOLUCIÓN FG N° 04 113**

**VISTO:**

Las Actuaciones Internas N° 22105/12, 22960/12 y 22788/12 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

I.- Que por Resolución FG N° 523/11 se registró el Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación y el Acta Acuerdo N° 1 entre la Fundación de la Universidad de Belgrano y este Ministerio Público Fiscal, suscriptos el día 15 de diciembre de 2011.

Que dicho Convenio Marco tuvo por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que las partes consideren de interés.

Que mediante la Actuación Interna 22105/12, la Oficina de Relaciones Institucionales tramitó un proyecto de Acta Acuerdo N° 2 entre la mencionada Casa de Altos Estudios y este Ministerio Público Fiscal.

Que dicha Acta Acuerdo tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

*[Firma manuscrita]*  
Gervasio Caravani  
Fiscal General

Que la realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional en este Ministerio Público Fiscal como complemento de la formación académica.

Que según la cláusula tercera de dicha acta acuerdo, los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad del Ministerio Público Fiscal, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la Universidad.

Que consecuentemente se suscribió, con fecha 18 de diciembre del año 2012, el Acta Acuerdo Especifica N° 2 al Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y la Fundación de la Universidad de Belgrano, correspondiendo su protocolización.

II.- Que mediante Resolución FG N° 102/08 se registró el Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre este Ministerio Público Fiscal y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) con fecha 20 de mayo de 2008.

Que el objeto del Convenio Marco oportunamente suscripto consistió en favorecer la participación entre los firmantes en proyectos y programas de investigación, asesoramiento mutuo, intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación, docencia y cuantas otras acciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes, estableciendo que las acciones a que dieran lugar el Convenio Marco se instrumentarán mediante Acuerdos Específicos.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Que en este entendimiento, mediante la Actuación Interna N° 22960/12, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones tramitó la suscripción de un Acuerdo Específico, cuyo fin es la asistencia y colaboración técnica por parte del ITBA en el asesoramiento para la implementación del proceso licitatorio para la contratación de la provisión de medidas de seguridad física para los edificios de este Ministerio Público Fiscal.

Que dicho asesoramiento se compone de distintas etapas, las cuales se hallan detalladas en la cláusula primera del Acuerdo Específico, consistentes en diversas tareas: 1.- Descripción de fases, tareas y entregables correspondientes al Proceso Licitatorio; 2.- Diagnóstico y análisis de riesgos a la seguridad física; 3.- Definición de los procedimientos de seguridad física; 4.- Elaboración del Pliego Técnico, entre otros.

Que a fin de dar cumplimiento con la finalidad descripta, mediante la cláusula sexta del acuerdo de marras, este Ministerio Público Fiscal se obliga a aportar la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000,00), en todo concepto con impuestos incluidos, a cancelarse en cuatro (4) pagos mensuales de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00).

Que a fs. 30/31 de la Actuación mencionada, intervino el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría General de Coordinación mediante Informe DPC N° 53/13, dando cuenta de la existencia de partidas presupuestarias para la ejecución del Acuerdo Específico N° 7

*Germán Gaviano*  
Fiscalía General

-partida presupuestaria 5.1.6- en calidad de transferencias para actividades científicas o académicas.

Que en consecuencia, con fecha 4 de febrero de 2013 se suscribió el Acuerdo Específico N° 7 Complementario al Convenio Marco entre este Ministerio Público Fiscal y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

III.- Que mediante la Actuación Interna 22788/12 tramitó la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Migraciones (D.N.M.), con motivo de la reunión llevada a cabo entre las autoridades de ambas instituciones donde se intercambiaron propuestas e inquietudes sobre puntos de trabajo en común, en el ejercicio de las tareas que les fueron encomendadas.

Que la Dirección Nacional de Migraciones es un organismo que, además de su competencia específica en el diseño de la política migratoria del país, tiene a su cargo el registro de los movimientos migratorios tanto de ciudadanos argentinos como de aquellos extranjeros que ingresan y egresan del territorio nacional.

Que en este sentido, dicho organismo tiene la función de dar información respecto de la situación migratoria de personas de origen extranjero que se encuentren en territorio nacional incluyendo sus domicilios o datos para su ubicación y/o citación. A su vez, la institución es informada respecto de órdenes y pedidos de detención y/o impedimentos de salidas del país librados por organismos jurisdiccionales, de modo tal de ejercer el debido control en los límites territoriales del país.

Que en este sentido, los equipos fiscales de este Ministerio Público Fiscal recurren con frecuencia a la Dirección Nacional de Migraciones a



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

fin de procurar información útil para esclarecer los hechos, materia de su investigación.

Que consecuentemente se elaboró un convenio de colaboración entre ambas instituciones, mediante el cual las partes acuerdan la realización de actividades de capacitación conjuntas y aplicación de métodos de acceso a la información y bases de datos en forma electrónica, así como las pautas de seguridad y responsabilidad de estos procedimientos.

Que entre las cláusulas estipuladas, el acuerdo establece que la Dirección Nacional de Migraciones se compromete a prestar a este Ministerio Público Fiscal toda la colaboración y asistencia técnica especializada a los fines de la investigación de delitos contra la fe pública y relacionados con la materia migratoria, prevista por la Ley N° 25.871 y normas vinculadas, así como también dar un acceso a la información disponible en sus registros informáticos tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios, proveyendo información a los fiscales que resulte conducente para facilitar, en el menor tiempo posible, la tarea de investigación en las causas penales que éstos estén instruyendo.

Que asimismo, las partes se comprometen a organizar y dictar cursos de especialización para los fiscales y personal de la Fiscalía General de la C. A. B. A. sobre los siguientes puntos: a) normativa aplicable al proceso de admisión de extranjeros y control de permanencia en territorio nacional, b)

*Gerardo C. Garavani*  
Fiscal General

principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan al ingreso y/o egreso de personas al país. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia en la materia. Problemática de su gestión en sede administrativa y judicial, y c) informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación en la Sede Central de la Dirección Nacional de Migraciones del Sistema de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R), como asimismo las consultas vía web disponibles.

Que consecuentemente se suscribió, con fecha 28 de enero del año 2013, el Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Migraciones, correspondiendo su protocolización.

IV.- Que por su parte, el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, emitió los dictámenes correspondientes, no observando impedimentos de orden legal o de índole jurídico para la suscripción de los acuerdos referenciados.

Que en cuanto a la competencia para celebrar convenios, es dable recordar lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los artículos 1º, 2º, 3º y concordantes de la Ley Nº 1903 que habilitan al suscripto para la firma de este tipo de actos en representación del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1º, 2º, 3º, 18, 23 y concordantes de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 162/08;

**EL FISCAL GENERAL**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General**

ARTÍCULO 1º.- Registrar el Acta Acuerdo Específica N° 2 al Convenio Marco entre el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y la Fundación de la Universidad de Belgrano, suscripto con fecha 18 de diciembre del año 2012, que se agrega como Anexo I a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Oficina de Modernización y Planificación, dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, y al Departamento de Relaciones Laborales como áreas responsables para el seguimiento y control del Acta Acuerdo registrada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el Acuerdo Específico N° 7 Complementario al Convenio Marco, celebrado con fecha 4 de febrero de 2013, entre este Ministerio Público Fiscal y el Instituto Tecnológico de Buenos Aires, que se agrega como Anexo II a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto por la suma de pesos doscientos ochenta y ocho mil (\$ 288.000,00) en calidad de transferencias para actividades científicas o académicas -partida presupuestaria 5.1.6.- a fin de dar cumplimiento con el Acuerdo Específico registrado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Designar al Departamento de Tecnología y Comunicaciones como área responsable para el seguimiento y control del Acuerdo Específico registrado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- Registrar el Convenio de Colaboración entre este Ministerio Público Fiscal y la Dirección Nacional de Migraciones, celebrado con fecha 28 de enero de 2013, que se agrega como Anexo III a la presente resolución.

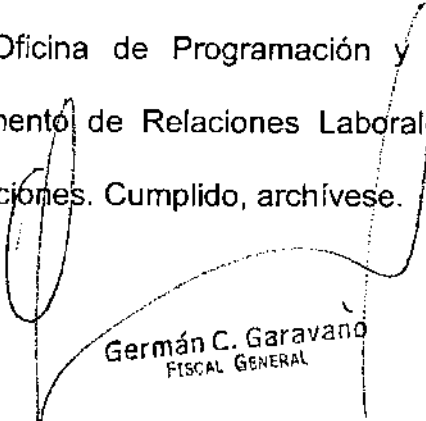
ARTÍCULO 7º.- Designar a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica como área responsable para la implementación, seguimiento y control del convenio de colaboración registrado en el artículo 6º.

ARTÍCULO 8º.- Instruir a la Secretaría General de Coordinación para que dé intervención a la Tesorería de esta jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irroguen la presente.

ARTÍCULO 9º.- Delegar en la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos -bancarios, tasas o impuestos-, y que resulten indispensables con tal objeto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a las instituciones referidas, a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, a la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Relaciones Laborales y al Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 04 12013**

  
Germán C. Garavano  
FISCAL GENERAL



## ACTA ACUERDO ESPECÍFICA N° 2

**REF.: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los *18* días del mes de *diciembre* 2012, se reúnen el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "el MPF", con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 155, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Agustín C. Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, y por otra parte la **Fundación de la Universidad de Belgrano** en adelante "La Universidad", con domicilio en la calle Zabala 1837, Sede Torre Universitaria, Cod. Postal C1426DQG. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el Dr. Avelino J. Porto, ACUERDAN lo siguiente:

**PRIMERA:** El presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la normativa mencionada, un Sistema de Pasantías Educativas en el ámbito del MPF.

A los fines de la presente Acta Acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios.

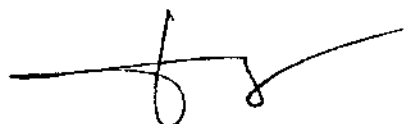
**SEGUNDA:** La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de La Universidad la adquisición de experiencia profesional en el MPF como complemento de la formación académica.

**TERCERA:** Los objetivos pedagógicos de las pasantías que se celebrarán consisten en permitir la aplicación directa de los conocimientos de la carrera respectiva en las distintas áreas de la actividad del MPF, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas, sociales y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en La Universidad.

**CUARTA:** Para acceder a una pasantía los alumnos interesados deberán ser alumnos regulares de la carrera de Derecho de La Universidad, ser mayores de 18 años, no estar asignados a otra pasantía y haber sido preseleccionados por La Universidad. La elección definitiva de los pasantes quedará a cargo del MPF.

**QUINTA:** La preselección de los pasantes estará a cargo de La Universidad, quien podrá designar un máximo de cinco pasantes por año. Las oportunidades de pasantías están abiertas a todos los candidatos que cumplan con un buen desempeño académico y excelentes aptitudes personales. El MPF participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, en función de sus posibilidades y de acuerdo con la reglamentación vigente.

**SEXTA:** El docente guía por parte de La Universidad, y el Tutor por parte del MPF elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante, y le será notificado fehacientemente.



**SEPTIMA:** Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por el titular del área en la que presten servicio, quien estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Dichos informes deberán ser remitidos al Dr. Agustín Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, en su carácter de Tutor del presente programa. Los mismos tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el MPF, y otro para La Universidad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La Universidad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento y de evaluar posibles inconsistencias entre el informe del tutor y la evaluación académica global del pasante. La Universidad podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en el MPF.

**OCTAVA:** El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme el MPF con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente (*máximo: 20 horas semanales*). El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando la normativa vigente. Los convenios individuales de pasantía podrán estipular un plazo mínimo de dos meses y un máximo de doce meses. Cumplido el plazo máximo, el convenio podrá renovarse por hasta seis meses más, mediante la firma de un nuevo acuerdo entre las partes.

**NOVENA:** La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del MPF, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo La Universidad podrá rescindir el Convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía por parte del MPF o La Universidad, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a treinta (30) días, previo aviso a la otra parte, y no generara derecho a indemnización alguna.

**DECIMA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y el MPF, ni entre el pasante y La Universidad. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia en el MPF, circunstancia ésta que deberá comunicar a La Universidad dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

**DECIMO PRIMERA:** El MPF se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas.

**DECIMO SEGUNDA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico de la categoría más baja del escalafón del MPF y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias acordados para el personal.

**DECIMO TERCERA:** El MPF asume en forma directa la obligación de pagar mensualmente la asignación estímulo a cada uno de los pasantes. El MPF, una vez realizado el pago referido, remitirá a La UNIVERSIDAD la constancia del mismo, notificando a la Secretaría Académica. El pago deberá realizarse del 1 al 10 de cada mes.

**DECIMO CUARTA:** El MPF incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas reglamentarias, lo cual acreditará ante La UNIVERSIDAD.

Asimismo el MPF otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660, Ley de Obras Sociales.

**DECIMO QUINTA:** El MPF deberá conceder a los pasantes licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados. Adicionalmente, El MPF se compromete a otorgar a los pasantes los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias, que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. La licencia ordinaria se concederá proporcionalmente al tiempo total pactado para la pasantía.

**DECIMO SEXTA:** El MPF, La Universidad y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en tres (3) ejemplares.

En el convenio individual de pasantía se estipulará: a) la incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 26.427, en el marco de este convenio; b) el Plan de Trabajo de la pasantía educativa conforme con el art. 17 de dicha ley; c) la denominación, domicilio y personería de las partes institucionales firmantes y los datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo; d) el nombre, domicilio, número de CUIL, carrera y año del alumno; e) las tareas que realizará el pasante; f) las condiciones de las actividades que integrarán la pasantía, incluyendo régimen de asistencia, licencias y propiedad intelectual; g) plazo de duración, horarios y sede en que se desarrollará la pasantía educativa; h) número de cuenta, monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; i) el nombre y apellido del tutor y del docente guía asignados a la pasantía.

**DECIMO SEPTIMA:** Los pasantes se comprometerán a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas del MPF, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, entre otras.

Los pasantes considerarán como "información confidencial" la que así sea clasificada fehacientemente por el responsable del MPF.

Asimismo se comprometerán a abstenerse de llevar adelante actividades políticas o proselitistas de cualquier índole dentro del MPF.

Cualquier infracción a los deberes anteriormente expuestos será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MPF y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a La Universidad.

**DECIMO OCTAVA:** Al finalizar las actividades del pasante las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DECIMO NOVENA:** Las actividades que realice cada pasante serán coordinadas y evaluadas por el titular del área en la que presten servicio, quien estará a cargo del desarrollo individual de la pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y las obligaciones del pasante, debiendo al finalizar la pasantía producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Dichos informes deberán ser remitidos al Dr. Agustín Gamboa, Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, en su carácter de Tutor del presente programa. Los mismos tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el MPF, y otro para La Universidad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. Este convenio tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando se incurra en su incumplimiento previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.



**VIGESIMA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de La Universidad, Martín Hevia, y en representación del MPF, el Dr. Pablo Fraga, Secretario General de Coordinación, conforme lo establece el artículo 8 del Anexo I de la resolución FG N° 306/11, "Procedimiento de designación, control y seguimiento de pasantes".

**VIGESIMA PRIMERA:** Los Derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente Convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías.

**VIGESIMA SEGUNDA:** El cumplimiento del presente Convenio no implicará para La Universidad erogación alguna, salvo lo expresamente pactado en el presente.

**VIGESIMA TERCERA:** En todo lo que no esté previsto en este Convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

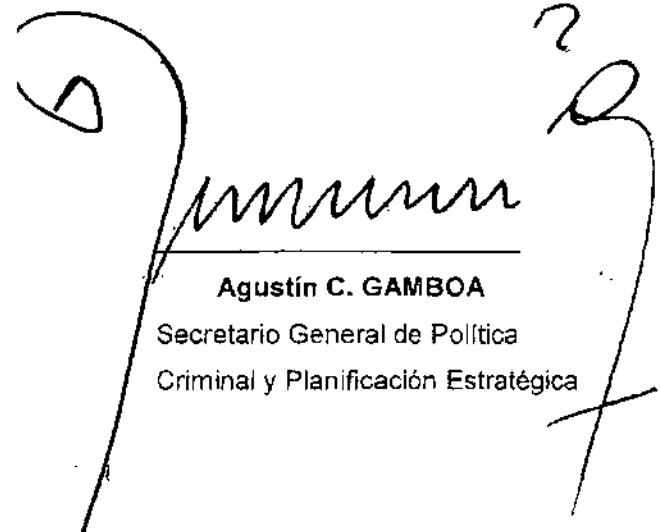
**VIGESIMA CUARTA:** En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio Marco de Pasantías, las partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y común acuerdo. En caso de que no arribaran a una solución, las mismas se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el encabezamiento del presente.

**VIGESIMA QUINTA:** En el curso de los 5 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio, la UNIVERSIDAD notificará


fehacientemente a las autoridades educativas jurisdiccionales, conforme lo establecido por la reglamentación.

**VIGESIMA SEXTA:** La autorización y compromiso de gastos que surgen del presente Acuerdo quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ad referendum de la aprobación de las partidas presupuestarias que se imputarán a este Ministerio Público Fiscal para el año 2012 y su disponibilidad.



Agustín C. GAMBOA  
Secretario General de Política  
Criminal y Planificación Estratégica



Avelino J. PORTO  
Presidente de la  
Fundación Universidad de Belgrano